



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

“2020 año del General Manuel Belgrano”

ORDENANZA N° 2670/2020

FUNDAMENTOS:

VISTO:

Los Decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020 siguientes y concordantes, resoluciones ministeriales, decretos provinciales, que refieren sobre el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todo el ámbito de la República Argentina con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las correctas medidas decretadas a efectos de mitigar o contrarrestar la propagación de la pandemia ocasionada por el virus Coronavirus COVID-19, ciertas actividades y servicios han quedado sin posibilidad de desempeñarse eficazmente repercutiendo en su economía;

Que las más afectadas son aquellas que se sostienen por la movilidad de personas en el territorio de nuestro país, como es el caso de las que deban transitar de una ciudad a otra por distintas causas (laborales, esparcimiento, salud, etc.);

Que, por lo antes mencionado, los hoteles se ven limitados de desarrollar plenamente su actividad;

Que resulta indispensable contribuir con aquellas actividades que resultaron limitadas en su actividad afectándoles su economía a consecuencia de la pandemia;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°. - Exímase de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a los establecimientos del partido de Carlos Tejedor, que se encuentran afectados por la pandemia, correspondientes a los meses de Abril a Diciembre de 2020.-

Artículo 2°.- Serán condiciones para el goce del beneficio mencionado en el Artículo anterior:

- a) El contribuyente no debe poseer deuda alguna con el Municipio, al 31 de diciembre de 2019.
- b) El contribuyente deberá solicitar la eximición en la Oficina de Recaudación Municipal.

Artículo 3°.- Facultase al departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las medidas operativas necesarias que permitan proceder con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS SEIS DIA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE EN LA DECIMO OCTAVA SESION ORDINARIA.

EDUARDO M. FIGUEROA

SECRETARIO HCD

CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE

PRESIDENTE HCD